

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CHARMANTKAB S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

4
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 veinticuatro de septiembre del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**,
7 Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente
8 escritura publica la señora **KARLA JOHANNA ACOSTA BRITO** de estado civil casado,
9 ingeniera en administración de empresas; y, el señor **MARCOS VICTOR HIDALGO**
10 **ZAMBRANO**, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes manifiestan que son de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Samborondon y de transito
12 por la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
13 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA**
14 **COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
15 su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase
16 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
17 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS**
18 **QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
19 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CHARMANTKAB S.A.** por sus
20 propios derechos, la señora **KARLA JOHANNA ACOSTA BRITO** y el señor **MARCOS**
21 **VICTOR HIDALGO ZAMBRANO**, domiciliados en la ciudad de Samborondon y de transito por
22 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La compañía que se constituye
23 mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
24 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
25 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
26 **CHARMANTKAB S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, WENDY MARIA VERA RIOS, TRIGESIMA SEPTIMA**
27 **DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
28 compañía que se denominará **CHARMANTKAB S.A.** la misma que se registrará por las leyes del

1 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
2 compañía tendrá por objeto dedicarse: a) Instalación de establecimientos asistenciales: clínicas
3 médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de obesología, bailoterapia; cosmiatría y belleza
4 integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
5 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; materias primas y productos elaborados del
6 rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de
7 permanentes, esmalte de uñas, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón
8 de belleza, desmaquilladores, limpiadores e higiene del cutis y escultura física, artículos de
9 puericultura, higiene y salubridad; venta al por mayor y menor de materiales para la limpieza;
10 cremas, lápices labiales y crema, maquillaje, quita esmalte, quita maquillaje, cosméticos naturales
11 de tratamientos, rinses, bálsamos, cremas para reducir peso y medidas, tratamientos capilares,
12 aceite para la piel. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
13 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por
14 el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
15 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
16 principal de la compañía, es la ciudad de Samborondon y podrá establecer sucursales o agencias en
17 cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
18 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
19 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
20 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
21 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
22 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
23 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
24 firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
25 acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título,
26 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
27 de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
28 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo



1 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-

2 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
3 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en

4 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

5 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las

6 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones

7 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados

8 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas

9 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus

10 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a

11 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

12 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**

13 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde

14 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará

15 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se

16 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen

17 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta

18 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

19 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente

20 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

21 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

22 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

23 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa

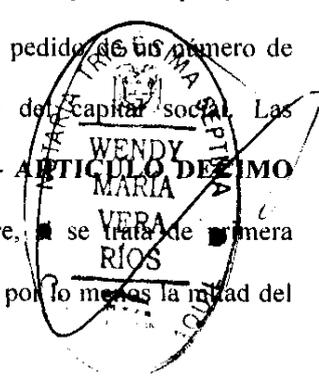
24 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de

25 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las

26 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

27 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, se trata de primera

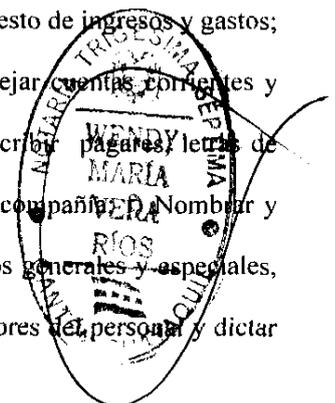
28 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del



1 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la
2 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
3 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir
4 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
5 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
6 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
7 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
8 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
9 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
11 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
13 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
15 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
16 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
17 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
19 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
20 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
21 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
22 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
23 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
24 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
25 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
28 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá



1 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
2 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
3 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
4 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
5 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
6 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
7 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
9 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
10 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
11 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
12 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
13 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
14 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
15 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
17 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
18 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
19 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General
20 y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
22 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
23 sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
24 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
25 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
26 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Nombrar y
27 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales,
28 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar



1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
3 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y
4 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
5 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
6 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
7 designar como **Gerente General** de la compañía la señora **KARLA JOHANNA ACOSTA BRITO**
8 y **Presidente** de la compañía el señor **MARCOS VICTOR HIDALGO ZAMBRANO**, ambos por
9 un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
11 Mercantil del cantón Samborondon. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
12 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
13 de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
14 Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
16 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
17 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
19 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
20 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
21 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento
22 que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora **KARLA**
23 **JOHANNA ACOSTA BRITO** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor
25 **MARCOS VICTOR HIDALGO ZAMBRANO** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las
27 acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los
28 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7668802
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914876479 CONSTANTE MAYORGA TANYA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CHARMANTKAB S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2014 12:26:53 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

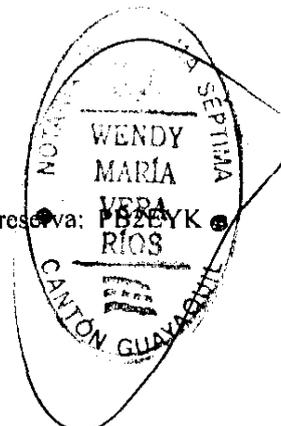
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PBZEYK nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





1 integradamente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de constitución de la
 2 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana,
 3 en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura
 4 publica de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. CUARTA: Queda facultado la
 5 Abogada **TANYA ELIZABETH CONSTANTE MAYORGA** para que realice las diligencias
 6 legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted
 7 señor notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado)
 8 Abogada **TANYA ELIZABETH CONSTANTE MAYORGA**.- Registro CERO NUEVE – DOS
 9 CERO UNO CERO- UNO DOS NUEVE Consejo de la Judicatura del foro de Abogados.-
 10 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los
 11 cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después
 12 de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y
 13 la suscriben conmigo, en un solo acto.

14 
 15
 16 **KARLA JOHANNA ACOSTA BRITO**

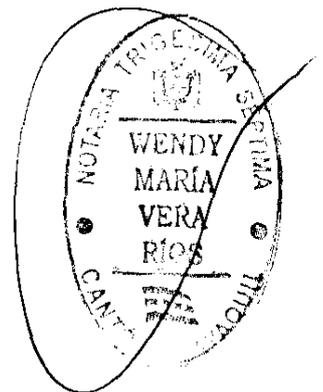
17 Ced. C. No. 0921453551
 18 Cert. de Vot. 001-0052

19 
 20
 21 **MARCOS VICTOR HIDALGO ZAMBRANO**

22 Ced. C. No. 0917932451
 23 Cert. de Vot. 012-0205



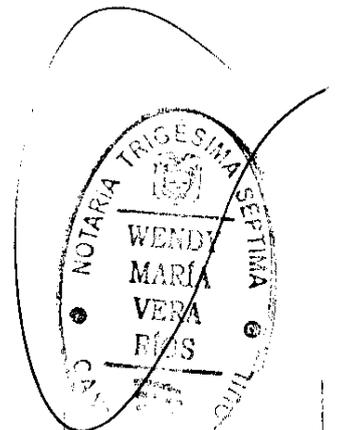
24
 25
 26
 27
 28



ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DEL DIA DE 17 DE JULIO DEL AÑO 2017 CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA CHARMANTKAB S.A. - LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. -

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

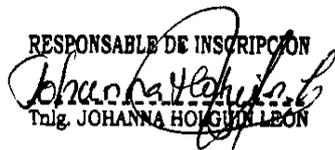
Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014- 970

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 21 de fojas 10416 a 10426 con el número de inscripción 833 celebrado entre: ([CHARMANTKAB S.A. en calidad de COMPAÑIA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Taj. JOHANNA HONGUILLÓN


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

Oficio # 1830- RPYM-MS-2014
Samborondón, 09 de Octubre del 2014

Señor
Intendente de Compañías y Valores de Guayaquil
Ciudad.-

De mi consideración:

Con fecha 09 de Octubre del 2014, quedó inscrita la **Constitución de la Compañía** Anónima denominada "**CHARMANTKAB S.A.**", en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, Tomo 21 de fojas 10416-1026 con el número de Inscripción 833; y, número de Repertorio 970.

De acuerdo con el ARTICULO QUINTO.-CAPITAL:- El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.600,00). El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 (UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

TERCERA:- DE LA SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL SOCIAL:- Los Accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La señora Karla Johanna Acosta Brito, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito Setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Marcos Víctor Hidalgo Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito Ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Así mismo los Accionista fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito.

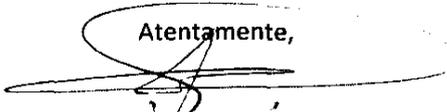
En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de Presidente recaído en el señor Marcos Víctor Hidalgo Zambrano, en el Registro Mercantil a mi cargo, Tomo 21, de folios 10427-10431, con el número de Inscripción 834; y, número de Repertorio 971.

En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de Gerente General recaído en la señora Karla Johanna Acosta Brito, en el Registro Mercantil a mi cargo, Tomo 21, de folios 10432-10436, con el número de Inscripción 836; y, número de Repertorio 972.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento Nº 249 del 20 de mayo del 2014, remito a usted la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Reitérole mi consideración y estima.

Atentamente,


Ab. Eloy Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad y Mercantil
Samborondón

Johanna Holguín L.

MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
Somos parte de ti

Dirección: Calixto Romero y Malecón, junto al Municipio
Teléfonos: 2024-956 - 2025045
E-mail: registrodelapropiedad@samborondon.gob.ec
Web site: www.samborondon.gob.ec

181569

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Chaemantkab S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL Villa Club Mz. 1 Sl. 2 Cosmos			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondon	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondon	CIUDAD:	
PARROQUIA: Samborondon	BARRIO:	CIUDADELA: Villa Club	
CALLE:	NÚMERO: Sl. 2	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz 1	
CONJUNTO:	BLOQUE: Cosmos	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0991580000	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marcohidalgolon@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 1/2 cuadra de la Aurora			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Karla Johanna Acosta Brito			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0921453551			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL		RECIBIDO 17 OCT 2014	
21 OCT 2014		VA-01.2.1.4-F1	
RECIBIDO NANDY MORALES R. Hora: 10:00 Firmat: NMR			